

APENDICE III

83.- 1899. Libro de Abatores.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero.

Libro de Abatores

J. 1899.

H. Concurrerá

Man. Luis La Higuera Alcalde de la villa

Junta

Genasio Alfaro

Philario Gale

En la villa de Jitiro y dentro
de la villa de Jitiro y dentro
de Agosto de mil novecientos
dos, dadas las veinteyuna
haja la presidencia del Sr. D. Juan
Luis La Higuera Alcalde de la villa
con los H. que al margen se
esperan y al final firman
individuos de la Junta

del término de los Abatores, previa citación ante día
por medio de papeleta expresiva, con el objeto de dar
cuenta del anuncio publicado por el Ayuntamiento
de la ciudad de Corrella fecha 10 de este mes inserto en
el Boletín oficial del día seis del mismo m. 92: sobre
haber tomado posesión de los terrenos que se li han adqui-
ridos en los montes de Cierro y Ingeniero, prohibiendo
en ellos la entrada de los ganados, que no sean de aquella
ciudad, a fin de recordar lo que procede, por que parte
del terreno expresado está situado en el regadío de Abatores
y arrendado por esta Junta.

Obrida la sesión por el Sr. Presidente, se dió lec-
tura a dicho anuncio, así como a la línea de amojona-
miento que esta villa confina con dicho Corrella por
el Abator.

Conterados los H. concurrentes a la citación previa dis-
pion. se acuerda, protestar de tal anuncio por lo que res-
pecto a la parte de Abatores se prohibe la entrada a los ganados
de esta villa, pues aunque han sido terrenos divisibles,
siempre se han respetado sus yerbas por los ~~demás~~ ganados
de los demás pueblos, habiéndolos disfrutado y arrendado
Jitiro siempre sin oposición alguna.

De todo lo cual se extiende la presente que firma el Sr.
Alcalde con los H. de la Junta y el Secretario de que certifica el Sr. D. Juan Luis La Higuera

Genasio Alfaro

Philario Gale

Man. Luis La Higuera

A quienes se les adjudicó en lote respectivo, como mejor portor
De todo lo cual se extiende la presente que firma el Sr.
Presidente, Junta y el Secretario de que certifico.

Philario Falces

Juan Cruz Salguero

Genaro Alfaro

Andrés Pina

Acuerdo para el cobro
del 2º. plazo de arriendos
de las yerbas.

H. de Junta

Manoel Salguero Alcalde
Genaro Alfaro de Junta
Philario Falces

El individuo de la Junta del término de los Alta-
tores que al margen se expresan y al final firman
con el objeto de tratar asuntos relacionados con di-
cho término.

En la villa de Iteio y
dentro de la Sala Comunal
a seis de Mayo de mil nove-
cientos tres, dada la tarde
la tarde, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Man. Cruz
Salguero, se reunieron los

Albiesta la sesión por el Sr. Presidente, se dis-
cuenta, de que varios rematantes de lotes de yerbas
de dicho término, no habían pagado todavía
el segundo plazo de dichas yerbas, apesar de haber
espirado el plazo para el pago en 30 de Noviembre
último, y teniendo necesidad la Junta de que
las cantidades que se adeuden se cobren inmedia-
tamente. Se acuerda, que por el Sr. Alcalde se pae
orden a los deudores de aquellos, para que en el térmi-
no de tres días paguen al depositario D. Miguel Fal-
ces, y pasado ese plazo sin verificado, se les espi-
da los apremios correspondientes y demás que

proceda según instrucción.

De todo lo cual se extiende la presente que firma el Sr. Presidente con los Srs. de Junta concurrentes y yo el Secretario de que es
tífico

Juan Luis Salazar
 [Signature]
 [Signature]
 Gerardo Alfaro
 Candido Pina
 [Signature]

En acta de Junta general de terratenientes, de Abatores, que aparece en la aprobación de los cuantos, de 1902, fecha 6 de Abril de 1903, dice lo siguiente

1. Llevando en la actualidad D. Gerardo Alfaro, cuatro años de individuo de Junta de este término, es tiempo para relevarle. Se acuerda su relevación y se nombra en su lugar a D. Emilio Dier.

2. Se acuerda se arrienden las yerbas del término en tiempo oportuno, o sea la parte que ha quedado dentro de mugas; y los que se acoten sus heredades que abonen a la Administración lo que corresponda, cuya cantidad se descontará al yerbante o arrendatario respectivo de cada lote.

Es copia conforme
 Jte. 7 de Abril de 1903
 El Secretario
 Candido Pina
 [Signature]

Pliego de condiciones dispuesto por la Junta del termino de los Abatores, para el arriendo de las gasas de dicho termino distribuidas en seis lotes, por tiempo de un año de 3 de Mayo del presente año a 2 de igual mes de 1904.

1. Se ponen en arriendo las gasas del termino de los Abatores por tiempo de un año, que dará principio el 3 de Mayo del presente año, y terminará el 2 de igual mes de 1904.
2. Para que los ganados puedan disfrutar de ellos con mas libertad y comodidad, se hace la subasta en los seis lotes siguientes

1.º lote

Principia desde la heredad de D. Julian Ullaga, made adelante, hasta la arqueta del primer braval, y sigue braval adelante, hasta la piedra que se levanta el agua a la presa de la Puerta, bajando viso adelante, hasta la heredad de D. Emeteria Alfaro, que antes habia un pomar y de esta al pazo y pazo adelante hasta el rio Somero.

2.º lote

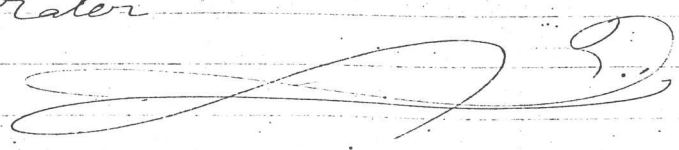
Principia desde la arqueta del primer braval made adelante hasta la carretera y sigue hasta la parada del pazo y continúa pazo abajo hasta la heredad de D. Emeteria Alfaro, que antes habia un pomar.

3.º lote

Empieza desde la parada del pazo y sigue carretera abajo cogiendo el braval de la heredad de Sebastian Ganguas, braval abajo, cogiendo la cantera o viso del corral de D. Hilario Galas, viso abajo al rio Somero, dejando a la izquierda la heredad del Piquete.

4.º lote

Da principio desde dicha heredad de Sebastian Ganguas, hasta la linea de la jurisdiccion de Corella, al mojón que hay encima de la carretera y debajo de la heredad de Eloy Gonzalez



5°.

Empiezo desde la heredad de Leon Burgos, macho adelante, hasta la arqueta del tercer barral y este abajo, cogiendo el ramalete de la virginidad, a la heredad de Valentín Gorrálen, donde se encuentra la línea de Lorella.

6°.

Empiezo desde la arqueta del tercer barral macho adelante, hasta la heredad de S.º Mes Barrancón, en el Vinagre, donde se encuentra el mojón que divide la línea de Lorella.

3° Todo propietario queda en completa libertad de reservar o acotar sus yerbas, para locual pondrá hitos o mojones, en los cuatro puntos cardinales de la heredad, y pasará a la Administración del término una papeleta triplicada, describiendo la finca ó fincas acotadas.

4° La entrada del ganado lanar al disfrute de las yerbas, tendrá las limitaciones siguientes:

1° Cuando llueva cayendo las canales, hasta parados tres días.

2° Cuando se rieguen y se haga la labor general en las heredades hasta parados ocho días y lo mismo en los demás riegos ordinarios. Si durante los ocho días de prohibición de entrada por riego lloviese, se aumentarán tres días más.

3° Cuando se enciendan las heredades con ramilla o leña, producto de linja, queda obligado el rematante a respetarlas por tiempo de quince días, terminado que sea el último de linja, y todo el año estando hacías en la heredad.

4° Durante el tiempo que no se da por concluido este arriendo, puesto que si tiene lugar a sertes.

5° Respecto a la prohibición de entrada el ganado

al disfrute de las yerbas, el Sr. Alcalde señalará el día de
iniciando en cuenta el estado de madurez ó adelanto de la
oliva, hasta hecha la recolección de dicho fruto.

5º El pago del arriendo de cada lote, se hará en dos plazos
iguales en esta forma: el primero el 3 de Agosto próximo
y el segundo el día 1º de Noviembre siguiente.

6º El rematante será responsable de los daños ocasiona-
dos en las heredades por el ganado mientras esté en el
disfrute de ellas, dando aviso por escrito al cabo de guarda,
a la entrada y salida del ganado.

7º Cuando algún ganado tenga necesidad de entrar al dis-
frute de alguna heredad en el lote de que su dueño no sea
rematante, este autorizará la entrada a aquel por escrito,
y otra papeleta igual entregará al cabo de guardas.

8º Queda prohibida la entrada al disfrute de las yerbas en
todo el término de cualquiera ganado que no sea lanar.

9º El que acote alguna heredad, abonará en cara del
depositario del término el importe de las yerbas de las he-
redades acotadas en la misma forma que se paga el arrien-
do: advirtiéndole que el propietario pagará todo el importe
de yerbas acotadas, haga cuando quiera el acotamiento.

10º El acotado pagará al depositario de los fondos del término
al precio que resulte de la subasta el voto de tierra de su lote
respectivo.

11º El importe que resulte de lo acotado en cada lote, se rebajará
al rematante del mismo al hacer los dos pagos en las fechas
señaladas.

12º No podrá entrar el ganado al disfrute de las yerbas en
ninguna heredad, después de recogida la oliva, si ha
biere alguna corfiente sin sacudir.

Nota: aumento cabezillos
folio 57.

Jitero 20 de Abril de 1903

La Junta de Abastecimientos

Juan Cruz Labiguán - Presidente

Miguel

Cándido Pina

En la villa de Siron a diez de febrero de mil novecientos veintinueve. Reunidos en la Casa Comunal las señoras que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don Leonciani Andú y con asistencia del infrascripto Secretario, reunidos las decisorias horas el señor Presidente declaró abierta la sesión manifestando que como ya consta en los antecedentes circulaba tiene dar cuenta de un oficio de esta Alcaldía en el que se remite un acuerdo de este Ayuntamiento por el que se hace constar que en virtud de este de ahora siguiente acuerdo se revocó el decreto que tiene sobre los puntos del término de Obaliver por pertenecer a la colindante Jacca de Manter de Cierzo y que lo fueron adjudicados a este Municipio cuando la separación de los mismos.

Interados las señoras concurrentes, que componen la totalidad de la junta del referido término, del objeto de la reunión y del oficio de esta Alcaldía y considerando que así debe hacerse respecto a las juntas que han venido administrando el término de Obaliver, han acordado los puntos del mismo y cobrados su importe, acordando que los ante perfectos derecho a continuar en dicho disfrute y por tanto no están en conflicto con las aspiraciones del Ayuntamiento.

179
tu reflejada en el oficio de referencia
y como quiera que se trata de un asunto
de suma transcendencia e interés pa-
ra el territorio, acordó por unanimi-
dad que se cite a los señores mayores
contribuyentes del tan repetido territorio, en-
dicándoles el objeto de la reunión, con
el fin de saber cómo opinan en la
exención y obras en construcción.

Terminado el objeto de la re-
unión el Sr. Picardet levantó la se-
sión firmando las presentes actas los asis-
tentes, de que yo el Secretario, en fe he

Benavente Agreda
P. Guzmán Sixto Benavente

Manuel Agreda Francisco Yangua
Manuel González

El Secretario
Joaquín Murillo

En la villa de Tiro a dos de fe-
brero de mil novecientos veintinueve. Re-
unidos en los tales hermandades los mu-
ros que al margen quedan relacionados,
que forman parte del patrimonio del
termino de Abasco, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Alfaro
y con asistencia de infrascriptos señores
de la referida junta, siendo los señores
hermanos y merced, previamente señalados para
esta reunión, el Sr. Pineda de los declararon
hecho y manifestaron que por ser supletorio al
que no pudo celebrarse el día ocho de fe-
brero, por falta de número de interesados
para adoptar acuerdos válidamente, res-
pondrá acordar con los que comparezcan, en anu-
logía con lo que preceptúa el art. 29 del
Reglamento Municipal.

Seguidamente la propia presidencia expu-
so que, como ya consta en la convocatoria
circulada mediante bando público, esta reu-
nión tiene por objeto dar cuenta de una re-
solución dictada, con fecha 21 de enero úl-
timo, por el Sr. Gobernador civil de esta
provincia, en virtud de recurso interpu-
to por los Sres. D. Esteban y D. Juan, sobre apro-
vechamiento de los parques del río de Abasco ter-
mino, en los que se disponen que los pro-
prietarios de las herencias comprendidas
en el término de Abasco, pueden de-
finitivamente las zonas que son garantidas, dentro
de sus respectivas propiedades, abriendo
por este supuesto las cantidades que corres-
pondrán a cada una de ellas, a los que quis

can usar de este derecho, con arreglo al contenido de las mismas y teniendo en cuenta el importe de sumas de las subastas del año anterior, y al propio tiempo acordar lo que se atienda convenientemente sobre el particular.

Las sumas acordadas quedan enteradas de la remisión gubernativa, mediante lectura íntegra que del traslado dado por este Real Cédula, dió y se dio de lectura autorizada.

La Asamblea por aclamación acordó haber cuenta en esta sesión de ensayo para el vocal de las fincas administrativas D. León Ben-qui y lo hizo el Sr. D. Juan, por lo cual se acordó que han tenido en las sumas al no venir a formar parte de las presidencias ni dar cuenta del resultado de sus gestiones en estas cuestiones las transacciones para la agricultura.

Unánimemente acordó en unánime y insistió en que no se acordase la gestión de las fincas del indicado término ni por ahora ni por más sucesión, en tanto que en cada finca se acuerde ni se adopte acuerdo en contrario.

Y igualmente, y cumpliendo con la resolución del Sr. Gobernador, se acordó por unanimidad que los propietarios recurrentes tienen derecho a disputar de las fincas de heredad con sus ganados y la Asamblea en consecuencia de este mismo derecho a todos los propietarios del término para aprovechar las fincas con sus ganados de riego, sin que ni uno ni otro tengan que satisfacer a las fincas del ministerio cantidad alguna por este concepto, habiendo extinguido el derecho que nace de este acuerdo, no solamente hasta el mes de mayo próximo, sino para siempre y en

201
kato no se acuerda otro cosa que a esto se
propone. mirando junto general

I terminada el asunto de las cosas
cubrió se levantó la sesión que firmas las
enmiendas, de que certifico

Fidel Fernandez P. Gineiras

Eudoro Val Nicolay Guandux

Brantio Zanguay Manuel Gonzalez

Pliego de Viente Laureada y por mi
Manuel Mue P. P. de Mariad Colliza
Gigono Ruperez Daniel Maga

H. O. Felix Ferr Valeriano Languas

P. O. Angelon Languas Francisco Huete
Manarano Zanguay

Andrés Maga Gilario Ruperez

Remando Rematez Al. L. de Lfama P. O
Exido Lano

P. P. de Francisco Arto

Eudoro Zanguay Eudoro Zanguay

P. O. de Francisco Gonzalez

Manuel Gonzalez

Walter gorda

Miguel Barca

Rogelio Lano

Remando Colliza

Angel Andres P.O. Te Benta Gaudin
 Ramon Graia P.O. Fulgencia Aliaga

Esteban Calleja Angel Tanguas

Zacarias Tanguas Gregorio Graia

Alejo Alfaro Bonifacio Rosafina

Francisco Jimenez Tomas Verdugo

P.O. Tanguas Carmelo Tanguas
 Debucio Tanguas

Gertrudis Graia P.O. Manuel Valmueda
 Gertrudis Graia

P.O. Fiadora Calleja Esteban Calleja
 Pablo Taracain

Francisco Aliaga

Gregorio Tanguas

Secretaria
 Juan Mery

En la villa de Fitero, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y uno. Reunidos en la Sala Consistorial, los Pres. cuyos nombres al margen quedan relacionados, que constituyen la Junta administrativa del término de Abatores, ~~y terratenientes del mismo~~, bajo la Presidencia, del Sr. Alcalde D. Sixto Juante, y con asistencia del infrascripto Secretario del indicado término, siendo las dieciocho horas, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que tenía por objeto dar cuenta de un escrito del terrateniente de dicho término, Valentín Gómez Fumier, en el que suplica se le autorice para regar en épocas de aguas sobrantes, mediante el pago del canon que esta Junta estime conveniente, una finca en el expresado término, paraje de "El Viñagre", que la divide el quinto brasal, por ser factible el poder regar con bomba, parte del terreno que confina con dicho acequia.

Los reunidos acordaron por unanimidad, conceder al solicitante el derecho a regar, la finca de referencia, con aguas sobrantes del término, siempre que la Junta, considere que lo son, para lo cual pondrá en conocimiento de la misma cuando trate de regar, debiendo satisfacer las mismas cuotas de arrendamiento, que las demás fincas del término, así como al regador los derechos correspondientes.

Y terminados el objeto de la reunión, el Sr. Presidente levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman los concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico. El tachado "y terratenientes del mismo" no se lee, ni daña.

Sixto Juante Vidal Fernandez

Fernando José Guzmán

Gregorio...

que...

En la villa de Pítero a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro. Reunidos en mi Sala Consistorial los señores cuyos nombres al margen se relacionan, que componen la Junta Administrativa del Fomento de Abatores y Tenaterientes del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Jacinto Janguas, con la asistencia del infrascripto Secretario sustituto, siendo las diecinueve horas, el Sr. Presidente declaró abierta la Junta general ordinaria y manifestó que era impleto de la que no pudo celebrarse en 13 del actual, por no haberse reunido número suficiente de tres usuarios para adoptar acuerdos con validez, por lo que en esta serán válidos los que se tomen, cualquiera que sea el número de los que concurran.

Acto seguido la propia presidencia expuso que el objeto de la reunión era el de revisar, discutir y aprobar, si lo merecen, las cuentas, correspondientes al año 1933, presentadas por el Sr. Deponitario - Recaudador, D. León Calleja,

Por orden de la presidencia, yo el Secretario leí las cuentas de referencia, dieron el siguiente resultado:

Ingresos por todos conceptos	16.800'46
Gastos id id	8.740'29
Existencias en 31 de dicho 1933	8.060'07

Los reunidos, una vez las hubieron examinado y comprobado con los justificantes de cargo y data, acordaron:

Aprobar en su todo las cuentas que se han leído, por encontrárselas de su conformidad.

Se acuerda que, para el Vocal D. Raimundo Bayo, que le toca cesar por haber sido sustituido al diputado Sr. Francia, sea reelegido el mismo y para sustituir al Sr. Murro, que le toca cesar, sea nombrado D. Pascual Andúes.

Arimismo se acuerda que, para en lo sucesivo, no se echen repartimientos de ninguna clase, ni que se trayan cobrado todos los atrasos.

Se acuerda autorizar a la Junta Directiva para que proceda a la confección de un Catastro de fincas enclavadas en la jurisdicción de Corella, en la forma que sea más conveniente.

El Sr. Latore (D. Juan José) propone que se anulen las verbas del término.

El Sr. Murro (D. Gregorio) propone que no deben anularse las verbas, o sea que debe regirse como en la actualidad.

Hecho de las proposiciones, se pasó a votación dando el resultado siguiente:

Por la proposición del Sr. Latore, votaron D. Joaquín Jauregui, D. Eloy Jaurer, D. León Dorrego, D. Emilio Guineu, D. León Calleja, D. Eduardo Aliaga, D. Raimundo Bayo y el proponente. Total 8 votos.

Por la del Sr. Murro, votaron: D. Fernando (D. Nicolás) D. Dracilio Jauregui, D. Manuel Jaurer, D. Gregorio Francia, D. Valeriano Jauregui, D. Martín Aguirre, D. Valeriano Peces, D. José Calleja, D. Andúes Aliaga, D. Nicolás Fernández Latore, D. Gregorio Saur, D. Luis Ramos, D. Pascual Andúes, D. Florencio Murro, D. Sixto Huarte, D. Santiago Jauregui, D. Ja.

formas sangras. D. Ceofilo Saur, la Presidencia
y el proponente. Total 20 votos.

Una votacion en blanco.

Habiendo obtenido mayoria de votos la pro-
posicion del Sr. Murro, se acuerda de conformi-
dad con la misma.

Pero habiendo más asuntos de que tratar
el Sr. Presidente levanto la sesion de la que
se extiende la presente acta, que prima los
concomentes, coningo el Secretario sustituido
de que certifico

Carit Lopez Manuel Diaz Guillermo Gans

José Antonio Antonio Antonio

Manuel Gonzalez Gregorio Garcia

S. Huarte Eloy Gonzalez

Luis Ramos Juan José Gatorro

Florencia Mur José Antonio

Manuel Medeiros Antonio

Albertin Aguirre José Calleja

Gregorio Gans Antonio

Leon Burgos Leon Calleja

José Antonio Antonio

En la villa de Píters a veintidos de abril de mil novecientos treinta y cinco. Constituido en la Sala Consistorial de La Guardia, el Sr. Presidente, Sr. Emilio Latorre, asistido del Sr. Secretario, al objeto de concurrir a la subasta que viene anunciada para el arriendo de los pastos del término de Abatores, durante el año de 1935 a 1936, siendo las doce y nueve horas, el Sr. Presidente lo declaró abierto y convocó licitadores que se interesasen en la subasta, con arreglo a las condiciones redactadas en 26 de abril de 1919 y 6 de mayo de 1920.

El 1º lote salió en 200 pesetas, que fueron ofrecidas por D. Joaquín Linares, postura que fue admitida por la Mesa, ya que no hubo quien la mejorase.

El lote 2º salía en 350 pesetas, cantidad que fue ofrecida por D. Domingo Huarte, siendo admitida por la Mesa al no haber licitador que la mejorase.

El 3º lote salió en la misma cantidad de 350 pesetas, ofrecidas por el propio Sr. Huarte, siendo admitida la postura, ya que no hubo quien la mejorase.

El lote 4º estaba en 360 pesetas, cantidad ofrecida por D. Joaquín Linares, siendo adjudicada al mismo por no existir otra postura mejor.

El 5º lote, salió en 250 pesetas, ofrecidas por el propio Sr. Linares, postura que fue admitida por la Mesa, ya que no hubo quien la mejorase.

El lote 6º salía en 330 pesetas, que fueron ofrecidas por D. Enrique Bozal, siendo admitida la postura por no haber quien la mejorase.

En su vista, el Sr. Presidente adjudicó provisionalmente el arate a los mencionados licitadores, como más benéficos postores, en perjuicio del sexto, que correrá de momento en momento hasta las doce y ocho horas del día 29 del actual.



De la que se extiende la presente acta que firman
el Sr. Presidente y los señalados respectivos, conmigo,
el Secretario, de que certifico.

El Presidente

Los señalados

Emilio Latorre J. J. Jaramila

El Secretario

J. J. Jaramila

Joaquín Misiones Carreras, Secretario de la Junta del
Termino de Abatoros.

Certifico: que durante el plazo concedido al
efecto para que pudiera mejorararse mediante seales,
las proposiciones hechas por el Sr. Joaquín Misiones, Sr.
Joaquín Duarte, Sr. Joaquín Jaramila y Sr. Enrique
Bozal, según consta en el acta que antecede, no se
ha presentado nadie a ejercitar tal derecho.

Y para que conste, libro la presente en Pitro
a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y
cinco.

J. J. Jaramila

Vº Bº

El Alcalde Proº

Emilio Latorre

